

Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 30 de Noviembre de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 35. Habiéndose devuelto á varios pueblos de esta provincia las listas de contribuyentes por no estar arregladas á lo prevenido en circular número 15, inserta en el Boletín número 80, del sábado 29 de Junio último, y no habiéndolas remitido los que á continuación se espresan, les prevengo por última vez que si no lo ejecutan en el improrogable término de ocho dias, pasará á recogerlas un comisionado á su costa sin perjuicio de adoptar las medidas á que su desobediencia diere lugar. Segovia 27 de Noviembre de 1844. = José Balsera.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de la remision de las listas de contribuyentes de que habla la anterior circular.

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| San Miguel de Bernuy. | Adrada de Piron. |
| Becerril. | Higuera. |
| Franco. | Sotos-avos. |
| Grado. | Torrecaballeros |
| Riofrio de Riaza. | Boceguillas. |
| Valvieja. | Prádena. |
| Codorniz. | Valleruela de Pedraza y la |
| Muñopedro. | Matilla. |

Intendencia. = Bienes nacionales.

La Administracion general de bienes nacionales con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue: "El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Administracion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S.

del 25 del pasado Abril, consultando lo conveniente á este ministerio acerca de la pregunta hecha por el Intendente de la provincia de Orense, sobre si espirado el plazo señalado por aquella junta inspectora para la presentacion de los oportunos documentos que justifican el patronato de los curatos que se hallan aceptuados por la ley de la incorporacion al Estado, podrá darse curso á las peticiones de subasta (hoy en suspenso) de las fincas de algunos de los mismos, pudiendo suceder que mas tarde se hicieran reclamaciones que en derecho debieran atenderse. Enterada S. M. y habiendo oído sobre el particular al asesor de la superintendencia ha tenido á bien disponer que á fin de auxiliar los derechos legítimos familiares reconocidos por la ley con los del Estado, respecto de las mencionadas fincas, sin dar lugar á entorpecimientos y dilaciones perjudiciales al último, se señale el término de un año dentro del cual habrá de presentarse las solicitudes de escepcion de las mismas; en el concepto de que por Real orden de 31 de Agosto del año anterior se halla declarado que son admisibles todos los medios de probanza que el derecho comun autoriza para acreditar el patronato activo y pasivo de las capellanías y otras fundaciones sin perjuicio de la oportunidad de exigir siempre que sea dable las escrituras primitivas de esta resolusion aplicable á todos los casos pendientes del mismo género no ha de contrariar en lo más mínimo á lo prevenido por el decreto de S. M. de 26 de Julio pasado. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos que correspondan. = Lo que traslado á V. S. encareciéndole se sirva dar la publicidad á la inserta Real orden y que esas oficinas cuiden de su puntual observancia, en el concepto de que el plazo de un año que se fija por el Gobierno para el objeto que se espresa, deberá contarse desde la fecha de la presente."

Lo que se publica en este periódico oficial para que los interesados en favor de los que habla

la preinserta Real orden presenten sus solicitudes dentro del término que se señala y que empieza á contarse desde la indicada fecha 22 del corriente, advirtiéndoles que á las peticiones de escepcion se han de unir precisamente los documentos autorizados que justifiquen el derecho de su pretension. Segovia 27 de Noviembre de 1844.=Manuel Bravo. Insértese.=Balsera.

Maestranza de Artillería del 5.º departamento.

Debiendo procederse á la venta en público remate y con la correspondiente autorizacion de la superioridad, de setenta quintales de hierro viejo procedente del desvarate de fusiles, y carabinas, se cita á todas las personas que gusten tomar parte en la compra, para que concurren á las once de la mañana del dia 12 de Diciembre próximo, á la citada Maestranza, en la que estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse.

se el acto. Segovia 28 de Noviembre de 1844.= Por acuerdo de la junta principal económica: El teniente secretario, Juan Courtoy.=V.º B.º.: El Brigadier Director Presidente, Sequera. Noviembre 27.=Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS.

En la calle de la Trinidad, número 3, cuarto principal, de esta ciudad, se vende una estufa buena de fierro.

Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Santo Tomé del Puerto por dimision del que le obtenia, su dotacion consiste en 200 fanegas de centeno, una libra de lino por vecino, ocho carros de leña, casa de valde y libre de toda contribucion; su provision se verificará el 20 de Diciembre próximo, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, francas de porte.

Insértese.=Balsera.

Indice de las ordenes y circulares insertas en el mes de

NOVIEMBRE.

Núm. del Boletín	Folios	OBJETO.
184	2	Guardia civil. Real orden de 16 de Octubre, mandando á los Gefes políticos inviten á los licenciados del ejército para que tomen plaza en el cuerpo de Guardia civil.
		Industria pecuaria. Otra id. de 13 de id., reencargando el exacto cumplimiento de las leyes pertenecientes al ramo de la industria pecuaria.
		Tabacos. Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas, encargando la publicacion del pliego de condiciones de la compra de 100 tercios de tabaco.
135	5	Suministros. Real orden de 28 de Octubre, mandando á los Intendentes remitan al Ministerio de Hacienda una nota de las cantidades que se adeudan á los pueblos por suministros hechos al ejército.
136	7	Extincion de langosta. Otra id. de 25 de id., mandando se lleve á efecto lo prevenido en la de 18 de Diciembre de 1841, que trata sobre extincion de langosta.
		Exhoneracion de grados. Otra id. de 26 de id., mandando sean dados de baja todos los generales, gefes y oficiales que se hallen en pais extranjero sin Real autorizacion.
137	9	Exencion del servicio. Otra id. de 3 de id., desestimando la peticion que hace D. Víctor Lopez Villazon para eximirse del servicio militar por hallarse su hermano de cadete en el Colegio general militar.
139	14	Papel sellado. Otra id. de 21 de id., dictando varias disposiciones acerca de las visitas que deben practicarse en todas las escribanias del reino, y que asimismo se observen los artículos 7, 9, 14, 39 y 50 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 sobre el uso y clase del papel sellado.
		Confinados. Otra id. de 28 de id., resolviendo satisfagan su manutencion y estancias en los presidios, los confinados que redimen con dinero el tiempo de sus condenas.
140	16	Rebaja de contribuciones. Otra id. de 1.º de Noviembre, no accediendo á la instancia promovida por el ayuntamiento de Baños del Rio-Tovia, relativa á la exencion de dos años del pago de contribuciones y una rebaja en el encabezamiento de rentas provinciales.
141	19	Agrimensores. Otra id. de 30 de Octubre, mandando que á las certificaciones de examen de los peritos agrimensores acompañen las fées de bautismo.
		Contrabando. Otra id. de 5 de Noviembre, reencargando á los alcaldes y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública cooperen á la persecucion y esterminio del contrabando.
		Captura de un prófugo. Otra id. de 5 de id., mandando se indague el paradero para su captura del individuo que en la misma se hace mérito.
		Insurreccion de Zurbano. Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península noticiando la entrada de D. Martin Zurbano en Najera.
		Recibos para raciones. Otra id. de la Intendencia general militar con inclusion del modelo de los recibos para las raciones.
142	21	Construccion de carretera. Real orden de 6 de Noviembre, prorogando por dos años la exaccion de medio real en cántara de vino para la construccion de la carretera de esta ciudad á la fonda de S. Rafael.